GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

SDA-2025-0395
Mocoa, 19 de mayo de 2025

Doctora.
JENSY NATALIA LOPEZ OLIVEROS
Jefe de Oficina de Contratación
Gobernación del Putumayo
Mocoa - Putumayo.

Asunto: Revisión y aprobación de prórroga del Contrato No. 1942 del 09 de octubre del 2024, **SAD-SAMC-011-2024**.

Cordial saludo,

Desde la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, solicitamos amablemente la revisión y aprobación de en tiempo correspondiente al contrato No. 1942 de fecha 09 de octubre de 2024 cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, se anexan los siguientes documentos:

1. Solicitud de prórroga por parte de la fundación **TECNIAGRO 2** folios.
2. Oficio SAD – 2025-0340 invitación a la fundación **TECNIAGRO** para realizar el 3 comité técnico 1 folio.
3. Acta de comité técnico No 3 de fecha 08 de mayo de 2025, 3 folios.
4. Formato FT-OC-016 concepto viabilidad aprobación de prórroga 1 folio.
5. Formato FT- OC—014 adición en tiempo de contratos 2 folios.

Agradecido con la atención prestada.

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental

Elaboro	Mario Zambrano	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	Prof. De apoyo	
Reviso	Arley Salazar	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	Prof. De apoyo Juridico	

Powered by CamScanner

GOBERNACIUN DEL PUTUMAYO
Secretaría de desarrollo agropecuario
y medio ambiente

05 MAY 2025

Nº Registro 341 Hora 11:10 am
Recibido Jasmin. Gaz.

Mocoa, 24 de abril de 2025

Señores:
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
Gobernación del Putumayo
Mocoa

Asunto: Solicitud de prórroga proyecto "Implementación de sistemas silvopastoriles en predios de pequeños productores ganaderos del municipio de Orito, departamento del Putumayo" proceso No. SAD-SAMC-011-2024 Y CONTRATO No. 1942-2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar una prórroga para la ejecución del proyecto productivo titulado **"Implementación de sistemas silvopastoriles en predios de pequeños productores ganaderos del municipio de Orito, departamento del Putumayo"** proceso No. SAD-SAMC-011-2024 Y CONTRATO No. 1942-2024, que actualmente se encuentra en desarrollo bajo mi responsabilidad y el acompañamiento de su entidad.

Justificación para la Solicitud de Prórroga del Proyecto Productivo

Durante la ejecución del proyecto productivo orientado al establecimiento de material vegetal, se han presentado condiciones climáticas adversas que han afectado significativamente el normal desarrollo de las actividades programadas, especialmente aquellas relacionadas con la siembra y prendimiento de las plantas.

En los últimos meses se han registrado lluvias intensas, generando un desbalance en la humedad del suelo, dificultando la preparación adecuada del terreno y la adaptación de las plántulas en las parcelas asignadas. Esta situación pone en riesgo no solo la inversión realizada, sino también la sostenibilidad futura del proyecto.

Adicionalmente, la alta humedad ha incrementado la posibilidad de enfermedades fungosas en las plantas, situación que ha obligado a reprogramar labores de siembra y aplicación de insumos, afectando el cronograma inicial de actividades.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar los objetivos del proyecto y asegurar el bienestar de las plantas en su etapa inicial de desarrollo, se considera estratégico y necesario contar con una prórroga de tiempo, que permita restablecer las condiciones óptimas para la producción y recuperar el tiempo perdido por estas eventualidades naturales que están fuera del control de los productores.

La prórroga solicitada no solo permitirá culminar satisfactoriamente el ciclo establecido, sino que asegurará una implementación adecuada y responsable, en conformidad con las metas técnicas y productivas del proyecto.

Dado el compromiso que tenemos con el cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, considero que una prórroga de 3 meses permitirá finalizar las actividades de manera adecuada, asegurando la sostenibilidad y el impacto del mismo.

Agradezco de antemano su comprensión y quedo atento a cualquier información adicional que requieran para el trámite correspondiente.

JUAN CARLOS MARTINEZ PRECIADO
C.C N°.87.941.546
REPRESENTANTE LEGAL

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

SDA-2025 – 0340

San Miguel Agreda de Mocoa, mayo 6 de 2025.

Doctor
JUAN CARLOS MARTINEZ PRECIADO
Representante legal Fundación TECNIAGRO
Email: fundaciónteciagro87@yahoo.es
Ciudad

Ref.: Invitación Comité técnico No. 3. Estudio solicitud prórroga del contrato 1942 de 2024, del proyecto denominado, "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

Cordial saludo,

Mediante la presente y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. 1942 de 2024, el cual tiene por objeto "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", de manera respetuosa nos permitimos invitarlo a reunión de comité Técnico No. 3, estudio de solicitud de prórroga del contrato 1942 de 2024.

Fecha: 08 de mayo 2025.

Hora: 3:30 PM

Lugar: Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.

Atentamente,

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

Elaboró:	Yeny Delgado B	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente mediante	Apoyo a la Supervisión	
Aprobó:	Mónica Fajardo	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente mediante	Profesional de apoyo Arrea pecuaria	

CONTRATO No. 1942 DEL 15/10/2024

MOTIVO REUNIÓN:	**QUIEN CONVOCA:**
Solicitud Prorroga al contrato 1942 - 2024	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.
OBJETIVO: Prorrogar el contrato No. 1942 DEL 09/10/2024, "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".	**FECHA**: 08/05/2025
	LUGAR: Secretaría de Desarrollo Agropecuaria y Medio Ambiente Departamental
	HORA: 3:30 PM
	PRÓXIMA REUNIÓN:

OBJETO	"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	MENOR CUANTÍA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA LA TECNIFICACIÓN Y LA REACTIVACIÓN DE SECTOR AGROPECUARIO
NIT. No.	NIT No. 900274190
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$136.254.850 CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE.
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) meses
REGISTRO BPIN No	2022006860242 del 21/03/2024
CDP No.	3889 DEL 13/09/2024
RP No.	7072 DEL 15/10/2024

CONVOCADOS:

1. EDINSON ZÚÑIGA ACOSTA– Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.
2. JUAN CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO en Calidad de Contratista R/L *FUNDACIÓN PARA LA TECNIFICACIÓN Y LA REACTIVACIÓN DE SECTOR AGROPECUARIO*
3. Ingeniera MONICA FAJARDO – Profesional de apoyo área pecuaria.
4. Ingeniera ANGELA ORTEGA– Técnico operativo SDAMA apoyo a Supervisión.
5. MARIO ZAMBRANO- Profesional de apoyo SDAMA
6. JENNY DELGADO BETANCOURTH- Apoyo a la supervisión.
7. Ingeniero, JOSE LUIS RUALES – Fundación TECNIAGRO.

CONTRATO No. 1942 DEL 15/10/2024

ORDEN DEL DÍA:

1. Intervención del Ing. EDINSON ZUÑIGA ACOSTA, secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente departamental.
2. Intervención JUAN CARLOS MARTÍNEZ – Representante legal de la fundación TECNIAGRO en calidad de contratista.
3. Aprobación de la Prórroga.

DESARROLLO:

1. El ingeniero EDISON ZUÑIGA ACOSTA, da un saludo de bienvenida, agradece la asistencia a la reunión, posteriormente da a conocer el objeto de la reunión y expone el compromiso del gobierno Departamental con los productores ganaderos, vinculados con el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

2. El representante legal de la fundación TECNIAGRO, Juan Carlos Martínez Preciado, expone los motivos para la prórroga del contrato 1942 del 15 octubre de 2024.

 a. Que el día 15 de octubre de 2024, se suscribió el contrato No. 1942 - 2024 por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 136.254.850,00) M/CTE.
 b. Qué, el día 19 de noviembre del 2024, La gobernación del Putumayo y la fundación TECNIAGRO, Suscribieron Acta de Inicio del contrato N° 1942 -2024, Cuyo objeto es "**IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**" por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($136.254.850,00) M/CTE. estipulando como Fecha de Inicio: el 19 de noviembre de 2024 y Fecha de Terminación el 18 de mayo de /2025.
 c. Que el Contrato No. 1942 de 15 de octubre de 2024 se encuentra suspendido a partir del día 12/05/2025 hasta el día 23/05/2025.
 d. Que el contrato se debe reiniciar el día 24/05/2025 y terminar el día 31/05/2025.
 e. Que el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.
 f. Que el contenido del objeto inicial de Contrato N° 1942 de 15/10/2024, no resultara alterado con el presente adicional.
 g. Que, el mentado CONTRATO en su Cláusula ocho: Supervisión del contrato, numeral 4, permite su prorroga en plazo cuando este lo requiera. y numeral decimo, menciona: tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.
 h. Que mediante oficio del 24 de abril de 2025, radicado en SDAMA en fecha 06 de mayo del presente , se realizó solicitud de prórroga del contrato 1924-2024, donde se manifiesta que se han presentado condiciones climáticas adversas que han afectado significativamente el normal desarrollo de las actividades programadas, especialmente aquellas relacionadas con la siembra y prendimiento de la plantas, en lo últimos meses se han registrado lluvias intensas, generando desbalance en la humedad del suelo, dificultando la preparación adecuada del terreno y la adaptación de las plántulas a las parcelas asignadas.

CONTRATO No. 1942 DEL 15/10/2024

3. El ingeniero EDINSON ZUÑIGA ACOSTA – Secretario De Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental , en calidad de supervisora del convenio, afirmo que de conformidad con lo expuesto por el representante legal Juan Carlos Martínez Preciado, representante fundación TECNIAGRO, es evidente que los motivos expuestos son causales que impiden la ejecución normal del contrato, por lo cual es necesario tomar como recurso la Prórroga del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de las actividades y cumplir con las metas propuestas e indicadores del proyecto, la prorroga otorgada será de tres meses.

COMPROMISOS:

1. El contratista se compromete a entregar informe de avance con corte a 30 de abril del 2025, del contrato 1942-2024 , para el día 16 -05 -2025.
2. El contratista se compromete a entregar informe de entrega de insumos a almacén departamental del contrato 1942- 2024 para el día 16 -05 -2025.
3. Gestionar la prórroga ante la aseguradora, con el fin de ampliar la garantía del contrato No. 1942 de 2024, cuyo objeto es la "**IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".**
4. El contratista se compromete a ejecutar las actividades pendientes dentro del plazo establecido.

CONCLUSIONES:

1. Realizar el procedimiento de prórroga al contrato 1942–2024, por lapso (03) tres meses a partir del 29 de mayo de 2025.
2. Presentar los informes de avance del contrato 1942-2024 y de ingreso de insumos en el tiempo establecido.

ASISTENTES

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental. Supervisor-Contrato	**JUAN CARLOS MARTINEZ PRECIAD0** R/L FUNDACIÓN TECNIAGRO NIT No. 900274190-0

JENNY DELGADO BETANCOURTH
Apoyo a la supervisión – contrato 1972- 2024

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT.800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-SG-011
	CONTROL ASISTENCIA REUNIONES EXTERNAS	VERSION:01
		FECHA:11/05/2015

ACTIVIDAD		QUIEN ORGANIZA
Tercer comite tecnico contrato 1942.-2024		SDAMA – TECNIAGRO
LUGAR	**FECHA**	**HORA**
Oficna SDAMA	08-05 2025	4:00pm

TEMA A TRATAR:
Comite Tecnico N°3

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO IDENTIDAD	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA
	Jose Luis Rubio	18147464	Teniagro	Joseluisrubio@hotmail.com	3175585227	Jose Luis R.
	Angela Ortega	69056280	Sdama		3137854215	Angela.
	Mónica Fajardo	1124854697	SDAMA	monicafajardoagricultura@gmail.com	3105951142	
	Mario Zambrano	18129697	SDAMA	mario.zambrano880@hotmail.com	3226998685	
	Juan Carlos Martinez	87941546	Fundación Tecni Agro	jcarlos_216@yahoo.es	3142399345	
	Jenny Delgado Betancourth	27.087800	Apoyo a la supervision	jedevet@yahoo.es	3164097972	

San Miguel Agreda de Mocoa (P), 26 de mayo de 2025

Doctor:
JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos Delegado como ordenador del gasto Decreto No. 004 del 03 de enero de 2025.
Palacio de Gobierno Departamental.

Asunto: **VIABILIDAD PARA CELEBRAR MODIFICATORIO No. 02 CORRESPONDIENTE A PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 1942 DEL 15/10/2024 - SAD-SAMC-011-2024.**

Objeto: "**IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**

Contratista: **FUNDACIÓN PARA LA TECNIFICACIÓN Y LA REACTIVACIÓN DE SECTOR AGROPECUARIO - TECNIAGRO**

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental del Putumayo, una vez adelantadas las diligencias previas, correspondientes y relacionadas con el gasto necesario, esta Dependencia mira conveniente la celebración del modificatorio No 02, relacionado con la prórroga No. 01 al Contrato de Suministros No. 1942 del 15/10/2024, cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO",** celebrado con la Fundación Tecniagro identificada con NIT: 900274190, representada legalmente por JUAN CARLOS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 87.941.546, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 15 de octubre de 2024 el Departamento del Putumayo, suscribió con **FUNDACIÓN TECNIAGRO,** el Contrato No. 1942 del 15 de octubre de 2024, cuyo objeto es el: **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".**

2. Qué, el día 19 de noviembre del 2024, la gobernación del Putumayo y la Fundación Tecniagro, Suscribieron Acta de Inicio del contrato No. 1942-2024, Cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE**

PUTUMAYO" por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 136.254.850,00) M/CTE.,** estipulando como Fecha de Inicio: 19/11/2024 y Fecha de Terminación el 18/04/2025.

3. Que, el día 16 de abril de 2025, se suscribió modificatorio No. 1 al contrato 1942-2024, por concepto de modificación de clausulas contractuales, en el cual se aclaró la fecha de terminación del contrato, estableciendo como fecha el 18 de mayo de 2025.

4. Que, el plazo de ejecución del contrato de Suministros de acuerdo con el acta de inicio es de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. Que, el contrato No. 1942 del 15/10/2024 fue suspendido a partir del día 12/05/2025 hasta el día 23/05/2025, lo anterior debido a que, durante la ejecución del proyecto productivo orientado al establecimiento de material vegetal, se han presentado lluvias excesivas que han afectado significativamente el normal desarrollo de las actividades programadas, especialmente aquellas relacionadas con la siembra de las plantas.

6. Que, el día 24 de mayo de 2025, **LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACION PARA LA TECNIFICACION Y REACTIVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO - TECNIAGRO** suscribieron acta de reinicio del contrato número 1942 del 15/10/2025.

7. Que, la fecha de terminación del contrato de suministros N° 1942 del 15/10/2024, **corresponde a 18 de mayo del 2025**, sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión realizada por las partes, la fecha de terminación del contrato será hasta el 29 de mayo de 2025.

8. Que, el numeral 10 de la cláusula octava del contrato que nos ocupa, faculta al supervisor del contrato a tramitar prorrogas y adiciones que considere necesarias.

9. Que, el día 24/04/2025, la Fundación Tecniagro identificada con NIT: 900274190, representada legalmente por JUAN CARLOS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 87.941.546, realiza solicitud de prórroga No. 01 al contrato No 1942 del 15/10/2024, mediante oficio identificado con número de registro 341, radicado en Secretaría Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente el día 06 de mayo, manifestando lo siguiente:

- *La solicitud es motivada debido que se han presentado condiciones climáticas adversas que han afectado significativamente el normal desarrollo de las actividades programadas, especialmente aquellas relacionadas con la siembra y prendimiento de las plantas, en los últimos meses se han registrado lluvias intensas, generando desbalance en la humedad del suelo, dificultando la preparación adecuada del terreno y la adaptación de las plántulas a las parcelas asignadas.*

- *De acuerdo con la anterior consideración se solicita se apruebe la prorroga al contrato No. 1942-2024, por lo tanto, se solicita de manera respetuosa que el contrato en mención sea prorrogado por un tiempo de TRES (03) meses adicionales al termino inicialmente pactado.*

La solicitud realizada por parte de LA **FUNDACION PARA LA TECNIFICACION Y REACTIVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO - TECNIAGRO**, la cual tiene como objetivo la

suscripción de la modificación No. 2 del contrato 1942 del 2024 por concepto de prorroga y modificación de cláusulas contractuales, se considera necesaria por parte del supervisor del contrato, toda vez que, se requiere garantizar el cumplimiento de las actividades y lograr las metas propuestas e indicadores del proyecto.

Así las cosas, resulta necesario indicar que, el contrato No. 1942 – 2024 aún se encuentra vigente y de conformidad con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente realizar una prórroga No. 01 al contrato de la referencia.

10. Que, es necesario continuar con la ejecución del contrato No. 1942-2024, para contribuir con la implementación de sistemas silvopastoriles en predios de pequeños productores ganaderos del municipio de Orito, departamento de Putumayo, mediante el suministro de los ítems contratados.

11. Que, es un deber de la administración ordenar las adiciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

12. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

13. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que la administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "...Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

14. Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista.

15. Que la presente Prórroga No. 1 del contrato No. 1942 del 15/10/2024, NO altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

16. Que, en consideración con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente **MODIFICAR** la Minuta Contractual.

17. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de marzo de 2016. Radicación interna 2263, señaló:

"En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagrados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (…)

18. Que, respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo ***"su duración" y aún su naturaleza"*** Negrilla y subrayado fuera de texto.

19. Que el presente concepto de viabilidad es aprobado por el supervisor en su integridad, de conformidad con las funciones asignadas a la supervisión y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474, en especial la supervisión, administrativa, técnica, financiera, legal, y demás componentes a cargos del supervisor.

20. Que, conforme a lo expuesto anteriormente es conveniente y viable celebrar la presente prórroga del Contrato No. 1942 del 15/10/2024, por un plazo de TRES (03) meses más, es decir hasta el 29/08/2025.

21. Que, el Contrato No. 1942 del 15/10/2025, se encuentra vigente razón por la cual es procedente realizar la presente modificación, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por el término de TRES (03) meses el plazo del Contrato de Suministros No. 1942 del 15/10/2024, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO",** contados a partir del fenecimiento del plazo actual

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las cláusulas no modificadas por el presente acuerdo permanece como en el contrato inicial sin modificación alguna.

TERCERA: El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente modificatorio para la expedición de las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación de las Garantías.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO – APROBACIÓN ELECTRÓNICA: La presente PRORROGA No 1 se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Mocoa – Putumayo, a los 26 días del mes de mayo del 2025.

MODIFICATORIO No.	02	**DEL**	16/05/2025	**CONTRATO No.**	1942	**DEL**	15/10/2024
CONTRATISTA	FUNDACION PARA LA TECNIFICACION Y REACTIVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO – TECNIAGRO / R.L. JUAN CARLOS MARTINEZ identificado con C.C 87.941.546						

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS		
OBJETO	“IMPLEMENTACION DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”		
VALOR INICIAL	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($136.254.850,00) M/CTE.		
PLAZO	SEIS (06) MESES		
CONTRATISTA	FUNDACION PARA LA TECNIFICACION Y REACTIVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO - TECNIAGRO		
NIT No.	900274190		
MODIFICACIÓN 01	SEIS (06) MESES		
FECHA DE INICIO	19/11/2024	**FECHA TERMINACIÓN 1**	18/05/2025
FECHA SUSPENSIÓN 1	12/05/2025	**TÉRMINO SUSPENSIÓN 1**	23/05/2025
FECHA REINICIO 1	24/05/2025	**FECHA TERMINACIÓN 2**	29/05/2025
FECHA PRORROGA 1	30/05/2025	**PLAZO PRORROGA 1**	3 MESES
FECHA PRORROGA 1	30/05/2025	**FECHA TERMINACIÓN 3**	30/08/2025

Entre los suscritos a saber, **JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO** Secretario de Servicios Administrativos con funciones de ordenación del gasto mediante Decreto No. 004 del 03 de enero de 2025, facultado para contratar y suscribir contratos por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, que en el presente adicional se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra la FUNDACIÓN TECNIAGRO identificada con NIT: 900274190, representada legalmente por JUAN CARLOS MARTINEZ identificado con C.C 87.941.546, quien para efectos del presente prorroga se denominará, EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 01 al Contrato de Suministro No. 1942 del 15/10/2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Departamento del Putumayo suscribió con **FUNDACION PARA LA TECNIFICACION Y REACTIVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO - TECNIAGRO** el Contrato No. 1942 del 15 de octubre de 2024, cuyo objeto es “**IMPLEMENTACION DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**.”

2. Qué, el día 19 de noviembre de 2024, La gobernación del Putumayo y la Fundación Tecniagro, Suscribieron Acta de Inicio del contrato No. 1942-2024, Cuyo objeto es “**IMPLEMENTACION DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO,**

DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 136.254.850,00) M/CTE.** estipulando como Fecha de Inicio: 19/11/2024 y Fecha de Terminación el 18/04/2025.

3. Que, el día 16 de abril de 2025, se suscribió modificatorio No. 1 al contrato 1942-2024, por concepto de modificación de cláusulas contractuales, en el cual se aclaró la fecha de terminación del contrato, estableciendo como fecha el 18 de mayo de 2025.

4. Que, el plazo de ejecución del contrato de Suministros de acuerdo con el acta de inicio es de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. Que, el contrato No. 1942 del 15/10/2024 fue suspendido a partir del día 12/05/2025 hasta el día 23/05/2025, lo anterior debido a que, durante la ejecución del proyecto productivo orientado al establecimiento de material vegetal, se han presentado lluvias excesivas que han afectado significativamente el normal desarrollo de las actividades programadas, especialmente aquellas relacionadas con la siembra de las plantas.

6. Que, el día 24 de mayo de 2025, **LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACION PARA LA TECNIFICACION Y REACTIVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO - TECNIAGRO** suscribieron acta de reinicio del contrato número 1942 del 15/10/2025.

7. Que la fecha de terminación del contrato de suministros N° 1942 del 15/10/2024, **corresponde a 18 de mayo del 2025**, sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión realizada por las partes, la fecha de terminación del contrato será hasta el 29 de mayo de 2025.

8. Que, el numeral 10 de la cláusula octava del contrato que nos ocupa, faculta al supervisor del contrato a tramitar prorrogas y adiciones que considere necesarias.

9. Que el día 24/04/2025, la Fundación Tecniagro identificada con NIT: 900274190, representada legalmente por JUAN CARLOS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 87.941.546, realiza solicitud de prórroga No. 01 al contrato No 1942 del 15/10/2024, mediante oficio identificado con número de registro 341, radicado en Secretaria Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente el día 06 de mayo, manifestando lo siguiente:

 - *La solicitud es motivada debido que se han presentado condiciones climáticas adversas que han afectado significativamente el normal desarrollo de las actividades programadas, especialmente aquellas relacionadas con la siembra y prendimiento de las plantas, en los últimos meses se han registrado lluvias intensas, generando desbalance en la humedad del suelo, dificultando la*

preparación adecuada del terreno y la adaptación de las plántulas a las parcelas asignadas.

- *De acuerdo con la anterior consideración se solicita se apruebe la prórroga al contrato No. 1942-2024, por lo tanto, se solicita de manera respetuosa que el contrato en mención sea prorrogado por un tiempo de TRES (03) meses adicionales al termino inicialmente pactado*.

La solicitud realizada por parte de LA **FUNDACION PARA LA TECNIFICACION Y REACTIVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO - TECNIAGRO**, la cual tiene como objetivo la suscripción de la modificación No. 2 del contrato 1942 del 2024 por concepto de prorroga y modificación de cláusulas contractuales, se considera necesaria por parte del supervisor del contrato, toda vez que, se requiere que garantizar el cumplimiento de las actividades y lograr las metas propuestas e indicadores del proyecto.

Así las cosas, resulta necesario indicar que, el contrato No. 1942 – 2024 aún se encuentra vigente y de conformidad con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente realizar una prórroga No. 01 al contrato de la referencia.

10. Que, es necesario continuar con la ejecución del contrato No. 1942-2024, para contribuir con la implementación de sistemas silvopastoriles en predios de pequeños productores ganaderos del municipio de Orito, departamento de Putumayo, mediante el suministro de los ítems contratados.

11. Que, es un deber de la administración ordenar las adiciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

12. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

13. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que la administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "...Los Medios que pueden

utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

14. Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista.

15. Que la presente Prórroga No. 1 del contrato No. 1942 del 15/10/2024, NO altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

16. Que, en consideración con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente MODIFICAR la Minuta Contractual.

17. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de marzo de 2016. Radicación interna 2263, señaló:

 “En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagrados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993” (…).

18. Que el presente concepto de viabilidad es aprobado por el supervisor en su integridad, de conformidad con las funciones asignadas a la supervisión y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474, en especial la supervisión, administrativa, técnica, financiera, legal, y demás componentes a cargos del supervisor.

19. Que, conforme a lo expuesto anteriormente es conveniente y viable celebrar la presente prórroga del Contrato No. 1942 del 15/10/2024, por un plazo de TRES (03) meses más, es decir hasta el 30/08/2025.

20. Que, el Contrato No. 1942 del 15/10/2025, se encuentra vigente y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar el MODIFICATORIO No. 02, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR por el término de TRES (03) meses el plazo del Contrato de Suministros No. 1942 del 15/10/2024, cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACION DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**", contados a partir del fenecimiento del plazo actual.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas y apartes del contrato ibidem, no modificados por el presente modificatorio, continúan vigentes en todas sus partes.

TERCERA: El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente modificatorio para la expedición de las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación de las Garantías.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación en plataforma SECOP II de las partes.

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios de los funcionarios que lo suscriben.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Mocoa (P) a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025.